

## **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Chihuahua, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y de infraestructura hidroagrícola a la entidad y fomentar el desarrollo regional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "CNA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. CRISTOBAL JAIME JAQUEZ, CON LA INTERVENCION DE LOS CC. J. JESUS CAMPOS LOPEZ Y CESAR OCTAVIO RAMOS VALDES, SUBDIRECTORES GENERALES DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA URBANA E HIDROAGRICOLA, RESPECTIVAMENTE, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, FERNANDO RODRIGUEZ MORENO, ARMANDO MUÑIZ CARDONA, CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA Y MIGUEL ANGEL JURADO MARQUEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIOS DE FINANZAS, DE PLANEACION Y EVALUACION Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, Y DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 señala: "El primer eje de la Política de desarrollo social y humano se refiere, a los niveles de bienestar de los mexicanos, y está orientado a evitar que existan grupos de la población mexicana cuyas condiciones de vida, oportunidades de superación personal y de participación social, se encuentren por debajo de ciertos umbrales".

El objetivo consiste en romper el círculo vicioso de la pobreza que existe en todo el país, en particular en las comunidades indígenas geográficamente más aisladas. Para lograrlo, no sólo debe impulsarse un crecimiento económico sostenido, al mismo tiempo se necesita invertir en el desarrollo social y humano. Por ello, habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicas que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; proporcionar respaldo educativo y capacitación considerando, en casos específicos, las características de las culturas bilingües; invertir en infraestructura para que cuenten con servicios esenciales como carreteras, energía eléctrica, agua potable, sistemas de comunicación. Todo ello, para agilizar su incorporación a la dinámica general del país y crear mayores oportunidades productivas.

Será necesario ampliar la cobertura y calidad de los servicios de agua de riego y potable, alcantarillado y saneamiento en los puntos geográficos donde el beneficio marginal sea mayor, así como promover el uso más eficaz del recurso en el sector agropecuario para liberar volúmenes para otros usos.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua tiene dentro de sus objetivos ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.

El citado Convenio operará, a través de la suscripción de convenios o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios, sujetándose a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los Gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, sujetándose a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

3. El Programa Nacional Hidráulico 2001-2006 establece que la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento es uno de los mejores indicadores de nivel de bienestar y desarrollo de los países. La carencia de estos servicios está directamente relacionada con un bajo nivel de vida y con la presencia de enfermedades que afectan el entorno social, económico y ambiental de los habitantes.

La provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado representa una de las mayores demandas sociales, junto con las acciones de saneamiento que permitan restaurar la calidad del agua en las corrientes y acuíferos del país.

Para atender esta demanda se requieren inversiones cuantiosas, por parte de las tres instancias de gobierno y de la iniciativa privada; pero sobre todo, recursos provenientes del pago que los propios usuarios hagan por los servicios que reciben. Asimismo, es necesario introducir cambios estructurales que permitan consolidar el impacto de dichas inversiones, por medio de un proceso que fortalezca a las organizaciones encargadas de prestar dichos servicios.

4. Con fecha 10 de febrero de 1997 la "CNA" y la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la actualidad Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, firmaron un Acuerdo para conjuntar y hacer compatibles los Programas Hidroagrícolas que tiene a su cargo la "CNA" con los programas de "Alianza para el Campo" de esa Secretaría.

Asimismo, los citados programas señalan que la "CNA" y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación han establecido para desarrollar de manera conjunta, en el marco de la Alianza para el Campo, programas que benefician a distritos y unidades de riego. En estos programas, la "CNA" atiende los trabajos de rehabilitación de las obras de cabeza, de la red de canales hasta el nivel parcelario e interparcelario, y de los pozos o sistemas de bombeo, en tanto que la SAGARPA actúa en parcelas, en acciones destinadas a mejorar la aplicación del riego y en otros procesos de la cadena productiva.

Para incrementar la eficiencia actual, se requiere continuar apoyando la conservación a través del equipamiento de maquinaria y equipo; la rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola; la tecnificación del riego y la optimización de la operación de las presas para riego.

También es importante promover la reconversión productiva hacia cultivos que demanden menos agua, específicamente en zonas de baja disponibilidad, diseñando mecanismos para apoyar proyectos con tecnología de vanguardia y cultivos de alta rentabilidad; estimulando la inversión en proyectos de riego que garanticen la recuperación de volúmenes. Asimismo, es importante promover el reúso del agua proveniente incluso de otros usos, en la agricultura. En todos los casos en los que sea posible, la situación de agua de primer uso por agua residual tratada permitirá liberar volúmenes que pueden ser empleados para satisfacer las demandas de otros usos, o bien para restablecer o preservar el equilibrio ecológico en cuencas y acuíferos.

5. La coordinación de acciones para la ejecución de los programas que prevé este instrumento, se hará con base en las líneas de acción señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa Nacional Hidráulico 2001-2006, así como en el Plan Estatal, éste deberá tener relación con el sector agrícola.
6. La "CNA" fungirá en este Convenio de Coordinación, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias a la "CNA" es la de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que se considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma la "CNA" bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

7. La "CNA" concertará con los usuarios en el ámbito de los Consejos de Cuenca del río Bravo; de los ríos Fuerte y Sinaloa, del río Mayo y de los ríos Yaqui y Mátape las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto los Consejos de Cuenca apoyarán las acciones que se acuerden en el presente instrumento.
8. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL ESTADO" y usuarios, ejecuten aquéllas siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.
9. Por lo anterior se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5, 13, 15, 16, 25 y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 9o., 10, 32, 39, 40 y 42 de su Reglamento; 1o., 2o., 4o., 5o., 9o. párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, V, VIII, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XLVI y LIV, 12, 13, 15, 16, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 85, 86, 87, 97, 99 y 101, undécimo y duodécimo transitorios de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 73, 76, 133, 152, 157 y 158 de su Reglamento; 1o., 3o., 6o., 9o., 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 1o., 3o., 4o., 7o., 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 3o. y 9o. de su Reglamento; 2o. fracción XXXI letra "a", 19 fracción XXIII, 42, 44 y 45 fracciones I, IV y VI, 48 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003 y el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones del mismo, publicado el 22 de noviembre de 2004 en la misma fuente informativa; 1o., 125 y 138 fracción I inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua; 1o., 2o., 3o., 11o., 20, 24, 25, 26 y 26 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1551, 1552, 1553, 1555 y 1564 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Chihuahua; las partes otorgan las siguientes:

## CLAUSULAS

### TITULO PRIMERO

#### CAPITULO PRIMERO

#### **DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HIDRAULICO E HIDROAGRICOLA**

**PRIMERA.-** La "CNA" y "EL ESTADO" acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y de infraestructura hidroagrícola, a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

**SEGUNDA.-** Los programas y acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por "EL ESTADO" en los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios, organismos operadores, usuarios, productores y organizaciones de usuarios de los distritos y unidades de riego, sin menoscabo de que la "CNA" participe, conforme a los títulos segundo y tercero del presente instrumento.

Por su parte, "EL ESTADO" únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Convenio y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de la "CNA", previstas en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, o bien expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" como integrante de los Consejos de Cuenca del río Bravo; de los ríos Fuerte y Sinaloa, del río Mayo y de los ríos Yaqui y Mátape, dará a éstos la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente instrumento.

## TITULO SEGUNDO

### DE LOS PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

#### CAPITULO PRIMERO

##### DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARAN A "EL ESTADO"

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la "CNA" aportará los recursos federales correspondientes. Dichos recursos serán aplicados por "EL ESTADO" mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente instrumento, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los recursos, "EL ESTADO" podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos. Para la aplicación de los recursos de los programas, se estará a lo previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, vigentes.

Asimismo, los recursos federales que se aportan son subsidios que otorga el Gobierno Federal y, por lo tanto, no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos, estatales o municipales.

La "CNA" llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados a "EL ESTADO" los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas, materia del presente Convenio, por la vigencia del presente instrumento, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

#### CAPITULO SEGUNDO

##### DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS

**QUINTA.-** Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

###### I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas; así como para apoyar mediante el esquema de financiamiento con mezcla de recursos a localidades mayores a 2,500 habitantes en los siguientes componentes:

- a) Mejoramiento de la eficiencia mediante el fortalecimiento empresarial y acciones de infraestructura que en el corto plazo aseguren la calidad y continuidad de los servicios de los organismos operadores con quien convenga "EL ESTADO".
- b) Infraestructura de agua potable para la ampliación de los sistemas; la ejecución de infraestructura nueva de agua potable se constituye por las obras de captación subterránea y superficiales, líneas de conducción, plantas potabilizadoras, cloradores, tanques de regulación y almacenamiento y redes de distribución que permitan que la población satisfaga su demanda de agua con calidad para su consumo.
- c) Infraestructura de saneamiento; la que comprende obras nuevas de recolección, conducción, tratamiento y emisión de aguas residuales generadas, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones del medio ambiente.

**II.- CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES.**

Los recursos asignados al programa se destinarán a:

- a) La elaboración de los estudios y proyectos de factibilidad técnica y social de las obras; construcción y ampliación de sistemas de agua potable y saneamiento en comunidades rurales con población menor o igual a 2,500 habitantes preferentemente con altos índices de marginalidad.
- b) Acciones para el desarrollo y consolidación de las instancias estatales y municipales prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento a las comunidades rurales.
- c) Incorporar el componente social en la programación, desarrollo y operación de la infraestructura, que contengan la satisfacción de las principales necesidades locales y las responsabilidades de las comunidades para la sostenibilidad de los servicios.

**III.- AGUA LIMPIA.**

Las acciones del Programa Agua Limpia comprenden:

- a) Apoyar a las autoridades, organismos y sistemas que proporcionan los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento con asistencia técnica en la operación de los equipos de desinfección, suministro de reactivo desinfectante y recursos financieros para el desarrollo de la actividad, así como con equipos para el suministro de agua desinfectada a la población.
- b) Instrumentar acciones encaminadas a la cloración, desinfección y saneamiento de fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, que permitan la prevención y control de enfermedades de origen hídrico.
- c) Difundir y aplicar el programa incluyendo las medidas para evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento y propiciar su protección física y sanitaria.
- d) Impulsar y promover la instalación de Espacios de Cultura del Agua, a efecto de educar permanentemente a la población sobre la contaminación y la poca disponibilidad del agua, además de otras acciones y programas comunitarios de orden didáctico como parte de un proceso sistemático para la formulación de una Cultura del Agua en la sociedad.

**SEXTA.-** Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por "EL ESTADO", se evaluará conjuntamente con la "CNA" la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquellas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

**CAPITULO TERCERO****DE LA REORGANIZACION DEL SECTOR HIDRAULICO ESTATAL**

**SEPTIMA.-** "EL ESTADO" se compromete a promover las reformas legales a sus ordenamientos aplicables a la materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Convenio.

**OCTAVA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" se compromete a:

- I.- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, que emita la "CNA", para el correcto ejercicio de los programas.
- II.- Promover la participación de los municipios, organismos operadores y usuarios en la realización de las acciones acordadas.
- III.- Impulsar técnica y financieramente las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en "EL ESTADO", a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y de los Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en un marco de realismo financiero y bajo la premisa de que el que contamina el agua, debe pagar por el saneamiento de sus descargas.
- IV. Remitir a la Secretaría de la Contraloría de "EL ESTADO" copia certificada del presente Convenio de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su formalización.

**NOVENA.-** "EL ESTADO" y la "CNA" en los términos de la cláusula segunda, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones de los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento objeto del presente documento por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyan ambas partes, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente Convenio.

**DECIMA.-** La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por el Presidente que será un representante de "EL ESTADO" quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el Gerente de la "CNA" en el Estado, tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado y un responsable por cada programa de la "CNA", quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente documento en lo concerniente a los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de dichos los programas de las siguientes etapas.

### TITULO TERCERO

#### DE LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

##### CAPITULO PRIMERO

#### LOS PROGRAMAS Y SUS ACCIONES

**DECIMA PRIMERA.-** La coordinación de las acciones para la ejecución de los programas de infraestructura hidroagrícola, se hará con base en las líneas de acción señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Programa Nacional Hidráulico 2001-2006, así como el Plan Estatal de Desarrollo y sus Programas Agropecuarios, estos dos últimos serán en relación al sector agrícola.

Los programas considerados son:

- I.- USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA.
- II.- USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA.
- III.- REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO.
- IV.- DESARROLLO PARCELARIO.

El listado de los programas podrá modificarse o ampliarse por acuerdo escrito entre las partes.

##### CAPITULO SEGUNDO

#### DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, METAS Y ACCIONES

**DECIMA SEGUNDA.-** Los montos de los recursos financieros, metas, calendarios de ejecución, alcances, acciones y compromisos de cada uno de los programas serán establecidos conjuntamente por la "CNA" y "EL ESTADO", de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, vigentes, mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente instrumento, mismos que una vez firmados por las partes, forman parte integrante de este instrumento.

Los recursos financieros estarán sujetos a la disponibilidad de los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Estado.

**DECIMA TERCERA.-** Los recursos que aporte "CNA" tendrán destinos específicos, los cuales se entregarán a "EL ESTADO", los que sumados a sus aportaciones, así como la de los productores y organizaciones sociales, se depositarán en una cuenta específica que se constituya dentro del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Chihuahua, constituido con el Banco de Crédito Rural del Norte, el 28 de febrero de 1996, y modificado para tal efecto el 15 de julio de 1997, 17 de junio de 1998, y 23 de diciembre de 2004, dándose la sustitución con el Banco BBVA Bancomer Servicios, S. A., como institución fiduciaria, mismo que funcionará con las Reglas de Operación establecidas y convenidas por las partes, cuyos fiduciarios son los beneficiarios de los programas de infraestructura hidroagrícola señalados.

**DECIMA CUARTA.-** Los recursos federales que aporte la "CNA", y los que aporte "EL ESTADO" al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua para el cumplimiento del objeto referido en la cláusula primera, se consideran como subsidios que otorga el gobierno federal y por lo tanto no pierden su carácter federal al ser administrados en el fideicomiso y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales, o en su caso por particulares, así como en el Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a los fideicomisos, mandatos o contratos análogos presupuestales aplicables y por lo tanto sujeto al informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Estas aportaciones, las manejará el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua en una cuenta específica que identifique los recursos públicos federales y los distinga del resto de las aportaciones privadas o de "EL ESTADO".

**DECIMA QUINTA.-** "EL ESTADO", supervisará el importe de los recursos que se aporten al Fideicomiso, mencionado en la cláusula décima cuarta del presente instrumento.

**DECIMA SEXTA.-** El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado, cuenta con un Comité Técnico, integrado por el Gobernador del Estado, como Presidente, quien tiene el voto de calidad; 4 (cuatro) representantes de "EL ESTADO"; 4 (cuatro) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1 (uno) de la Comisión Nacional del Agua, como vocales, contándose por cada miembro propietario con un suplente y 1 (uno) representante del Fiduciario, este último con voz pero sin voto.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a los productores y organizaciones sociales, cuyas actividades tengan relación con los programas hidroagrícolas. Los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

**DECIMA SEPTIMA.-** Para los efectos de este Convenio en lo concerniente a los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y con el objeto de analizar y dictaminar los proyectos, así como precisar y establecer el seguimiento de los programas y la aplicación de los recursos inherentes, el Comité Técnico del Fideicomiso contará con un Subcomité Hidroagrícola, que estará integrado por un Presidente que será el Gobernador del Estado o quien designe, quien tendrá voto de calidad; por tres representantes de la "CNA", uno de los cuales será el Gerente Estatal y fungirá como Secretario Técnico; por cuatro representantes del Gobierno del Estado; por un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dos representantes de los Usuarios de Aguas Nacionales que determine el propio Subcomité.

**DECIMA OCTAVA.-** El Fideicomiso para su operación, mantendrá lo previsto de no contar con estructura propia, por lo que se auxiliará para la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones, con las dependencias y entidades públicas que se especifiquen en las mecánicas operativas de cada programa que se señalan en la cláusula décima primera del presente instrumento.

**DECIMA NOVENA.-** La liberación de fondos del Fideicomiso, se efectuará con base en las actas de autorización del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua, firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico, siempre y cuando los beneficiados hayan cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos en los Anexos de Ejecución y Técnico respectivos.

El Comité Técnico, de conformidad con sus Reglas de Operación respectivas, evaluará la operación del Fideicomiso, en los meses de mayo a octubre de cada año, la cual comprenderá: estados financieros del Fideicomiso, metas alcanzadas, beneficios económicos y sociales y la relación de los beneficiarios por programas con los montos que les fueron entregados. Dichas Reglas de Operación podrán ser modificadas por el Comité Técnico del Fideicomiso en base a los resultados de la evaluación de los programas.

El Secretario Técnico del Subcomité, presentará los resultados de la evaluación al Comité Técnico del Fideicomiso, publicándose en el Organismo Informativo de "EL ESTADO".

**VIGESIMA.-** Las aportaciones que la "CNA" y el "EL ESTADO" efectúen para integrar el patrimonio del Fideicomiso, se apegarán al calendario de Ejecución de los Anexos Técnicos a que se refiere la cláusula décima segunda del presente instrumento. El incumplimiento en tiempo y monto en uno o en varios de los programas, podrá ser motivo de suspensión de las aportaciones subsecuentes de la contraparte en los programas respectivos.

**VIGESIMA PRIMERA.-** Para salvaguardar el cumplimiento de las metas respectivas, los presupuestos asignados a cada programa hidroagrícola no podrán ser destinados para otros fines distintos a los especificados en los programas señalados en la cláusula décima primera de este Convenio.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación en lo referente a los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, "EL ESTADO" se compromete a:

- a) Respetar y aplicar la normatividad aplicable, para el correcto ejercicio de los programas hidroagrícolas y las modificaciones que se emitan para tal efecto.
- b) Promover la participación de los municipios y los usuarios en la realización de las acciones acordadas en el presente instrumento.
- c) Promover las reformas legales y adecuaciones a sus ordenamientos aplicables en la materia hídrica, que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas hidroagrícolas que ejercerá en virtud del presente Convenio.
- d) Proporcionar a la "CNA" de manera confiable y oportuna, toda la información relativa a la ejecución del presente Convenio, y establecer los mecanismos que se requieren para tales efectos.
- e) Remitir a la Secretaría de la Contraloría de "EL ESTADO", copia certificada del presente Convenio de Coordinación en cuanto concluya el proceso de su formalización.

## TITULO CUARTO

**DE LOS PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO,  
Y DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA**

## CAPITULO PRIMERO

**COMPROMISOS DE LA "CNA"**

**VIGESIMA TERCERA.-** La "CNA", se compromete a:

- a) Formular, actualizar y proporcionar a "EL ESTADO" los lineamientos técnicos y normativos necesarios para la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los programas a que se refieren las cláusulas quinta y décima primera.
- b) Vigilar la aplicación de las normas y procedimientos para el seguimiento físico-financiero y evaluación de los programas a que se refieren las cláusulas quinta y décima primera.

## CAPITULO SEGUNDO

**DE LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS**

**VIGESIMA CUARTA.-** Las acciones de inspección, vigilancia, control y evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la "CNA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y de la Función Pública "SFP", así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "EL ESTADO".

**VIGESIMA QUINTA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "CNA" y "EL ESTADO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la "SFP" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

**VIGESIMA SEXTA.-** La "CNA" y "EL ESTADO" convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la Secretaría de la Contraloría de "EL ESTADO", para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la "SFP". La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

## CAPITULO TERCERO

**ESTIPULACIONES GENERALES**

**VIGESIMA SEPTIMA.-** Para la ejecución de los programas materia de este instrumento, la "CNA" elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

**VIGESIMA OCTAVA.-** Los Anexos de Ejecución y Técnicos referidos en las cláusulas cuarta y décima segunda, firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

**VIGESIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto a su formalización, instrumentación y cumplimiento, se esté a lo previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, asimismo, al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, suscrito por los ejecutivos Federal y del Estado de Chihuahua.

**TRIGESIMA.-** Es voluntad de las partes dar por terminado el Acuerdo de Coordinación con el objeto impulsar un nuevo federalismo, mediante conjunción de acciones y la descentralización de programas a la entidad y fomentar el desarrollo regional, suscrito por la "CNA" y "EL ESTADO" a los 10 días del mes de julio de 1997, sin embargo los Anexos de Ejecución y Técnicos de los Programas a que hacen referencia las

cláusulas quinta y sexta del Acuerdo de Coordinación que se deja sin efecto y que se hayan suscrito con anterioridad a la vigencia del presente instrumento formarán parte integrante del mismo, por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente las disposiciones legales federales aplicables, mismos que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Asimismo, es voluntad de las partes dar por terminado el Acuerdo de Coordinación con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la "CNA", con los comprendidos en el programa "Alianza para el Campo", a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional, el cual fue suscrito por la "CNA y "EL ESTADO" a los nueve días del mes de junio de 1997; sin embargo los Anexos de Ejecución y Técnicos de los Programas a que hacen referencia las cláusulas segunda, tercera y décima sexta del Acuerdo de Coordinación que se deja sin efecto y que se hayan suscrito con anterioridad a la vigencia del presente instrumento, formarán parte integrante del mismo, por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente las disposiciones legales federales aplicables, mismos que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

**TRIGESIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia por el término de la presente Administración Pública Estatal.

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** La Secretaría de Desarrollo Social dictamina que el presente Convenio de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Chihuahua y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**TRIGESIMA TERCERA.-** El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

**TRIGESIMA CUARTA.-** El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrones sustitutos o solidarios.

**TRIGESIMA QUINTA.-** Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, así como en la página de Internet de la "CNA", dirección [www.cna.gob.mx](http://www.cna.gob.mx), una vez concluido el proceso de su formalización.

**TRIGESIMA SEXTA.-** Las partes están de acuerdo en que la documentación oficial que se utilice en la instrumentación de estos programas deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"; para ejercicios fiscales posteriores se estará a lo que establezcan las disposiciones que al efecto se dicten en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda y en sus Reglas de Operación respectivas, en su caso.

Toda publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efecto de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación; en virtud de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Cristóbal Jaime Jáquez**.- Rúbrica.- El Subdirector General de Infraestructura Hidráulica Urbana, **J. Jesús Campos López**.- Rúbrica.- El Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola, **César Octavio Ramos Valdés**.- Rúbrica.- El presente instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica: la Subdirectora General Jurídica, **Blanca Alicia Mendoza Vera**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **José Reyes Baeza Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Rodríguez Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Armando Muñiz Cardona**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Evaluación, **Cristian Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Presidente de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, **Miguel Angel Jurado Márquez**.- Rúbrica.